

CIRCULAR INFORMATIVA

OCTUBRE 05

INDICE

- 1º.- Subvenciones del Servicio Canario de Empleo
 - 2º.- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
 - 3º.- Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre sobre diversas materias de Seguridad Social
 - 4º Modelo de productor de aparatos electrónicos
 - 5º Publicidad.
 - 6º Publicidad
 - 7º Curso de Nóminas y Seguridad Social
-

1º.- SUBVENCIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (BOC. Núm 192, de 29 de septiembre).-

1.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones reguladas en las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I + E.-

A) BASES.- bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (B.O.E. de 31 de julio) y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre). Podrá conseguirlas también en FEDECO.

B) PLAZO.- Hasta el 15 de octubre de 2005.

C) CRITERIOS DE VALORACION: Empresas calificadas como I + E:

- La creación de puestos de trabajo de carácter estable (hasta 10 puntos).
- La viabilidad técnica, económica y financiera (hasta 10 puntos).
- Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social (hasta 10 puntos).

2.- Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al Programa de promoción del empleo indefinido de trabajadores minusválidos.-

A) AYUDAS.-

Subvención de hasta 3.907,00 euros, por cada trabajador minusválido contratado de forma indefinida a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda en caso de contratación a jornada parcial.

- Bonificación de cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta en las siguientes cuantías: 70% por cada trabajador minusválido contratado menor de 45 años o 90% si es mujer y 90% por cada trabajador minusválido contratado mayor de 45 años o 100% si es mujer.

- Opcionalmente, una subvención por adaptación de puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador minusválido contratado, por importe máximo de 901,52 euros.

B) EMPRESAS BENEFICIARIAS.- Empresas que contraten indefinidamente a trabajadores minusválidos, inscritos como desempleados en su Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal o Autonómico correspondiente, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, o bien transformen en indefinidos a la finalización del primero, segundo o tercer año, los contratos temporales de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

C) REQUISITOS.-

- Los trabajadores minusválidos a contratar deberán ser desempleados inscritos como demandantes en la Oficina de Empleo competente por razón de su domicilio, salvo en el caso de la transformación de los contratos temporales de fomento del empleo en indefinidos de estos trabajadores.

- Realizar la contratación con carácter indefinido, tanto a jornada completa como a tiempo parcial.

- Para acreditar la condición de minusválido del trabajador, debe tener reconocida una minusvalía en grado equivalente o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y ello a los efectos de poder acceder a las ayudas por autoempleo específicas para los trabajadores autónomos minusválidos.

- Estar la empresa al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y ante la Seguridad Social.

D) PLAZO.- Hasta el 15 de octubre de 2005.

E) CRITERIOS DE VALORACION.-

- Grado de minusvalía y tipo de discapacidad del trabajador que se contrata (hasta 10 puntos).

- Tiempo de permanencia en situación de desempleo previo a la contratación del trabajador minusválido que se contrata (hasta 10 puntos).

- Contrato formalizado con mujer discapacitada, 2 puntos.

3.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.-

A) AYUDAS.-

a) La Subvención Financiera de préstamos destinados a la inversión en el proyecto de autoempleo.

b) La Renta de Subsistencia para quienes reuniendo los requisitos sean beneficiarios de la anterior Subvención Financiera.

c) La Subvención por asistencia técnica, para financiar parcialmente la asistencia técnica que precise el desempleado que desee constituirse como autónomo.

Además, y en el caso de trabajadores minusválidos:

a) La Subvención por Inversión en Capital Fijo para la constitución como autónomo.

b) Subvención financiera para la reducción de los intereses de préstamos concedidos para la constitución como autónomo.

B) BENEFICIARIOS.- Aquellas personas desempleadas que deseen establecerse como trabajadores autónomos por cuenta propia.

C) REQUISITOS.-

a) Desempleados inscritos como demandantes en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo competente por razón de su domicilio.

b) Establecerse como trabajador individual por cuenta propia, o en régimen de Comunidad de Bienes exclusivamente. En este sentido se entenderán también incluidos los trabajadores del mar siempre que se encuentren integrados en el Grupo III (trabajadores para convertirse en autónomos); los trabajadores agrícolas siempre que puedan causar alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia y los trabajadores de profesiones liberales que no tienen obligación de permanecer inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por el contrario se entenderán excluidos aquellos trabajadores que sean simples colaboradores en la actividad, aunque realicen ésta de forma personal, habitual y directa.

c) Ser titular de un proyecto de autoempleo viable, acreditado por Agencia de Desarrollo, Entidad Consultora, Financiera o similar, o en su defecto, a juicio del Servicio Canario de Empleo.

d) Haber suscrito un préstamo destinado a la inversión en el proyecto de autoempleo, concedido por entidad bancaria con convenio suscrito con la Administración Autónoma a estos efectos, y dentro de las condiciones establecidas en el mismo, para el acceso a la Subvención Financiera, y en su caso, a la Renta de Subsistencia.

e) La asistencia técnica deberá ser prestada por personas físicas o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

f) Para acreditar la condición de minusválido, debe tener reconocida una invalidez en grado equivalente o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y ello a los efectos de poder acceder a las ayudas por autoempleo específicas para los trabajadores autónomos minusválidos.

g) Estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y ante la Seguridad Social.

h) Estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia en el momento de la solicitud, para el caso de trabajadores extranjeros no comunitarios.

D) PLAZO.- Hasta el 15 de octubre de 2.005.

E) CRITERIOS DE VALORACION.-

La creación de puestos de trabajo además del puesto promotor (hasta 10 puntos).

- La puesta en marcha de actividades y ocupaciones de carácter innovador y/o prioritario, de acuerdo con lo contenido en la Resolución de 16 de septiembre de 2004 (B.O.E. de 13.10.04) por la que se da publicidad a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social (hasta 10 puntos).

- La viabilidad técnica en su conjunto tendrá una valoración de hasta 5 puntos.

- La viabilidad económico-financiera que conlleva el esfuerzo personal en la financiación del proyecto y la inversión necesaria para desarrollar la actividad (hasta 5 puntos)

4.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.-

A) BENEFICIARIOS.- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, en los términos y con los requisitos establecidos en la Orden TAS/2643/2003.

B) PLAZO.- Hasta el 15 de octubre de 2.005.

C) CRITERIOS DE VALORACION.-

1. Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc. (hasta 10 puntos).

2. Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender (hasta 10 puntos).

3. Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos (hasta 10 puntos).

4. Mayor esfuerzo inversor de la Entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención (hasta 10 puntos).

5. Carácter innovador del programa a desarrollar (hasta 10 puntos).

6. Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes (hasta 10 puntos).

2º.- REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN (BOE núm. 210 de 2 de septiembre).-

Se modifica el Reglamento General de Recaudación con el fin primordial de ajustarlo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Establece los procedimientos de Recaudación impositiva.

El texto completo se encuentra en FEDECO.

3º.- REAL DECRETO 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE núm. 222 de 16 de septiembre).-

Modifica los Reglamentos generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social; de recaudación de la Seguridad Social, y sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como el Real Decreto sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

4º.- ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 (BOC 189, de 26 de septiembre).-

Se aprueba el modelo normalizado de declaración de la condición de productor de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

5º.- PUBLICIDAD: OFERTA ASOCIADOS FEDECO DE AIRE ACONDICIONADO

Se adjunta propuesta.

6º.- PUBLICIDAD: APARATO DE IDENTIFICACION DE BILLETES

Se adjunta propuesta.

7º.- CURSO DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Se adjunta programa. Para los asociados de FEDECO el coste del curso será de 200 €.